E.S.E. HOSPITAL
SAN ANTONIO CERRITO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 122 DE 2022

Contrato número:	**122**
Fecha de suscripción:	1° de septiembre de 2022
Nombre del Contratante:	**ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CERRITO**
NIT:	804.013.228-5
Nombre del Representante Legal:	**GUSTAVO ANDRES BOADA MARQUEZ**
Identificación:	1.090.407.787 de Cúcuta
Nombre del Contratista:	**ERIKA TATIANA GUALDRON GIRALDO**
Identificación:	1.098.723.302 de Bucaramanga
Valor del contrato:	**$ 26.000.000**
Plazo de ejecución:	Cuatro (4) meses.
Lugar de ejecución:	**Municipio de Cerrito - Santander**

Entre los suscritos, a saber: **GUSTAVO ANDRES BOADA MARQUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.090.407.787 de Cúcuta, quien actúa en su condición de **GERENTE** nombrado mediante **Resolución No. 078 del 29 de abril de 2020** emanada de la Alcaldía Municipal de Cerrito Santander, quien actúa en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CERRITO SANTANDER**, con NIT: 804.013.228-5, entidad descentralizada del orden Municipal, facultado para contratar por el artículo 7, 11 y 12 del Acuerdo N° 005 del 18 de diciembre de 2020 conforme al Manual de Contratación vigente y quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y por la otra **ERIKA TATIANA GUALDRON GIRALDO**, igualmente mayor de edad, con domicilio en el municipio de Málaga, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.723.302 expedida en Bucaramanga, quien para efectos de este documento se denominará **LA CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** conforme a las cláusulas que se pactan a continuación, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que la E.S.E. Hospital San Antonio de Cerrito, fue creada mediante Acuerdo Municipal N° 200,2,6,007 del 17 de abril de 2007 expedido por el Concejo Municipal de Cerrito Santander, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1298 de 1994 y las normas legales y reglamentarias que los modifiquen, adicionen o complementen, como una institución prestadora de servicios de Primer Nivel de Atención y Baja Complejidad, de carácter municipal, con autonomía administrativa y financiera, con patrimonio independiente, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud eficientes y efectivos. **b)** Que la E.S.E. requiere la vinculación contractual de un Profesional en Medicina, Titulado con Tarjeta Profesional vigente, con Registro en el ReTHUS, que le permita ejercer la profesión en Colombia. **c)** Que la secretaria general de la E.S.E. certifica la inexistencia de personal en la Planta de Cargos que pueda desarrollar las actividades objeto del presente proceso de contratación. **d)** Que el Contador de la E.S.E. expidió el Respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que evidencia la disponibilidad de recursos para la contratación de los servicios profesionales que se requieren. **e)** Que el presente Proceso de Contratación, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E., de acuerdo a lo certificado por la secretaria general. **f)** Que el Contratista presentó la Propuesta Técnica y Económica a la E.S.E., de conformidad con la invitación realizada. **g)** Que es procedente la Contratación Directa de los servicios profesionales que se requieren, de conformidad con lo establecido en el Artículo 31 que desarrolla las Modalidades y Mecanismos de Selección, numeral 31.1. Contratación Directa, subnumeral 31.1.1. Según la Naturaleza u Objeto del Contrato, consagrando en el ítem 31.1.1.2. como causal la de celebrar Contratos de Prestación de Servicios Profesionales. de Salud y de Apoyo a la Gestión, según la cual se podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales, cualquiera sea su submodalidad, con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, previa verificación de la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. **h)** Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se regirán por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas. ----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE CONSULTA EXTERNA, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, SALA DE PARTOS, REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA, URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CERRITO SANTANDER. ----------

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá cumplir como mínimo las actividades que a continuación se relacionan y todas aquellas inherentes al ejercicio de la profesión de Medicina: ----------

1. **PROMOCIÓN DE LA SALUD**

- Utilizar técnicas educativas para promover estilos de vida saludable en las personas, la familia y la comunidad, relacionados con la patología del programa que esté generando la hospitalización o urgencia.
- Participar en la ejecución de programas de salud pública de acuerdo con lineamientos técnicos y políticas públicas de salud.
- Crear entornos favorables para la promoción de la salud del individuo, de la familia y de la comunidad.
- Fomentar los espacios y mecanismos de participación social para la identificación e intervención de las necesidades en salud y sus determinantes.
- Optimizar los recursos intersectoriales para mejorar las condiciones de salud, del individuo, la familia y la comunidad.

- Brindar atención directa a los pacientes en cada uno de los programas existentes de acuerdo a protocolos de atención técnico administrativos en cada uno (PAI, Crecimiento y Desarrollo, Planificación familiar, Control Prenatal, CCC).

2. PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD

- Participar en el diseño y desarrollo de programas de salud orientados a prevenir las enfermedades prevalentes en los individuos y colectivos.
- Participar en los programas para la detección precoz de enfermedades y protección especifica a través de la demanda inducida e incentivar a la población a participar en los diferentes programas de promoción y prevención existentes en la institución, identificando a individuos y grupos de población expuesta a enfermedades de interés en salud pública.
- Promover las acciones sectoriales, transectoriales y comunitarias para la prevención y atención integral, humanizada y de calidad desde los enfoques de derechos, de género y diferencial.
- Identificar a individuos y grupos de la población expuesta a enfermedades de interés en salud pública para la detención temprana y tratamiento oportuno.
- Diligenciar los registros estadísticos pertinentes a su trabajo.

3. DIAGNOSTICO DE LA SALUD A NIVEL INDIVIDUAL Y COLECTIVO

- Diagnosticar condiciones de salud prevalentes y establecer sospecha diagnóstica de las menos frecuentes y de condiciones que amenacen la vida.
- Realizar consulta ambulatoria a través de telemedicina y de atención domiciliaria cuando sea requerido.
- Reconocer y analizar críticamente las condiciones y determinantes de la salud del individuo, la familia y la comunidad.
- Utilizar las ayudas diagnósticas, con fundamentos semiológicos y desde criterios de racionalidad técnica y científica.
- Interpretar resultados de las pruebas diagnósticas de manera integral, según condición clínica de cada paciente y evidencia disponible.
- Indicar e interpretar imágenes diagnósticas simples según parámetros técnicos establecidos.
- Orientar la valoración y seguimiento del paciente por otros profesionales desde criterios de oportunidad, calidad y seguridad en la atención.
- Realizar anamnesis y examen físico completo, atendiendo características biopsicosociales de la persona.
- Elaborar la Historia Clínica según criterios técnicos, éticos y legales, registrando completamente las actividades de urgencias, procedimientos y hospitalización, la fecha–hora y demás, conservando siempre la pertinencia y coherencia por cada actuación y optimizando la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación.
- Realizar procedimientos para la obtención de muestras y estudios básicos.
- Evaluar integralmente el paciente crítico y categorizar las urgencias médicas y quirúrgicas para orientar prioridades en la atención
- Individualizar las condiciones de salud, interpretando los fenómenos biológicos, psicológicos y sociales que influyen en el proceso patológico, de acuerdo con los conceptos universales de la medicina y características de contexto particular en cada caso.

4. TRATAMIENTO MÉDICO

- Seleccionar las formas de intervención según la severidad del diagnóstico y la evaluación del riesgo-beneficio y costo-beneficio de la intervención.
- Intervenir integralmente las enfermedades prevalentes en las personas según ciclo vital y contexto familiar y comunitario.
- Realizar reanimación cardiopulmonar/cerebral, según ciclo vital, tecnología disponible y criterios de oportunidad.
- Decidir el alcance de su intervención y la necesidad de movilizar otros recursos del sistema, en el marco de su autonomía y autorregulación profesional.
- Ejecutar procedimientos médicos y quirúrgicos indispensables para la atención inicial de emergencias médicas.
- Prestar los primeros auxilios en primera instancia a los pacientes que ingresan a urgencias y en caso de accidentes.
- Brindar cuidado directo a los pacientes que requieran atención especial y realizar control médico periódico a los pacientes.
- Prescribir el manejo terapéutico para el individuo y la comunidad, con indicaciones precisas y oportunas, atendiendo las características, necesidades y expectativas del individuo, la familia y la comunidad.
- Realizar las llamadas para reporte de pacientes y solicitud de interconsulta a través de una línea de telefonía móvil de propiedad del CONTRATANTE.
- Realizar el acompañamiento de los pacientes que son remitidos al Nivel II de atención y de intermedia complejidad cuando su estado de salud lo requiera., garantizando el traslado asistencial medicalizado.
- Tener siempre en cuenta la formulación de medicamentos POS existentes en la farmacia del hospital y según lo contratado con cada entidad.

5. REHABILITACIÓN

- Establecer el pronóstico inicial y orientar el curso de rehabilitación necesario en los pacientes que lo requieran.
- Elaborar el plan básico de rehabilitación integral para el individuo, orientado a la solución de problemas concretos y objetivos preestablecidos, de acuerdo con su realidad física, psíquica y la de su entorno sociocultural y económico.
- Coordinar el equipo del nivel básico de atención, que provee las acciones conducentes a la recuperación o paliación del paciente.
- Optimizar los recursos interdisciplinarios e intersectoriales para la rehabilitación del paciente.
- Instruir al paciente y a la familia en el proceso de rehabilitación a seguir.

6. SERVICIOS MÉDICO-LEGALES

- Prestar con la mayor oportunidad los servicios médicos - legales y de Ciencias Forenses que sean solicitados por los Fiscales, Jueces, Policía Judicial y demás autoridades competentes realizando el respectivo reconocimiento o necropsia con plena observancia de las disposiciones legales en esta materia.
- Realizar exámenes periciales de: Integridad física (lesiones, violencia familiar), Ginecológicos, Obstétricos, Exámenes psicosomáticos, Enfermedades laborales y/o accidentes de trabajo, Lesiones de tránsito, Valoración del daño físico, Determinación de edad aproximada.
- Tomar las muestras para exámenes auxiliares: contenido vaginal, región anal, cavidad oral, muestra de vellos púbicos etc.
- Diligenciar las actividades de los servicios médicos - legales.
- Conservar el archivo de los servicios médicos - legales.

7. RESOLUTIVIDAD

- Prestar los servicios como Profesional en Medicina General para el desarrollo de los procesos de Consulta Externa, Promoción y Prevención, Sala de partos, Referencia y contra referencia, urgencias y hospitalización.
- Garantizar el cumplimiento de los turnos en el servicio de urgencias para la atención de consultas y el respectivo procedimiento si lo amerita, garantizando la continuidad en el servicio por tratarse de atención inmediata en salud, que deberá ser oportuna, eficaz, eficiente y continua a los pacientes institucionales o de entidades con las cuales el Hospital tenga contrato.
- Garantizar disponibilidad continua para la atención de partos en todas las etapas y evolución de pacientes hospitalizados.
- Justificar debidamente la pertinencia de remisión del paciente al Nivel II o III de atención y de intermedia o alta complejidad, de acuerdo con las normas del sistema de referencia y contrarreferencia, garantizando la Resolutividad, respondiendo por las glosas que por este concepto efectúen las EPS y las EAPB a la E.S.E., por la falta de coherencia o el no diligenciamiento adecuado de la papelería a su cargo o por falta de la consecución de los soportes que deban acompañar cada una de las facturas.
- Asegurar la facturación de los servicios prestados de acuerdo a las instrucciones dadas por los encargados del proceso de facturación.
- Solicitar el soporte para corroborar la facturación antes de prestar los servicios, con excepción del paciente clasificado en el TRIAGE 1.
- Diligenciar de manera adecuada, oportuna y total la papelería que requiera el hospital y sus clientes en el ejercicio de la prestación de servicios de salud, según el caso: CUPS, SOAT, CIE, RIPSS y las demás que las actualicen o modifiquen.
- Hacer registro de los diferentes procedimientos realizados en salas de partos, urgencias y traslado de pacientes en su respectivo libro.
- Responder por la prestación oportuna y eficiente en la atención, beneficiando directamente a los usuarios.
- Brindar la asesoría requerida en cada programa y hacer firmar al paciente, previa explicación el consentimiento o disentimiento informado para los casos que la normatividad así lo exige.
- Diligenciar y firmar los formatos de nacidos vivos y de defunciones.
- Atender a los llamados que haga la E.S.E. para tratar temas relacionados con la prestación del servicio y aplicar las políticas definidas tanto administrativas como las relacionadas con su objeto social.
- Llevar controles estadísticos con fines científicos y administrativos y reportar las enfermedades de notificación obligatoria.
- Colaborar en la elaboración e implantación del Plan de Emergencia para ser aplicado en el Hospital.
- Ejecutar los protocolos para la aplicación de tratamiento de terapia electro convulsiva (TEC)
- Disponer adecuadamente de los residuos hospitalarios generados en su área de trabajo.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES. Sin perjuicio de las obligaciones propias de la naturaleza del contrato, las partes aceptan incluir como obligaciones generales, las siguientes: **POR PARTE DE LA CONTRATISTA. 1.** Prestar a entera satisfacción el servicio contratado, cumpliendo a cabalidad con sus obligaciones las cuales desarrollará coordinadamente con el Contratante, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, no existiendo, por tanto, ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno con el Contratista ni con las personas que este emplee en la ejecución del objeto contractual. **2.** Aceptar la supervisión por parte de la E.S.E. Hospital San Antonio de Cerrito. **3.** Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 del 2003, Decreto 510 del 2003 y demás normas que regulen la materia, garantizando que el mismo este dentro de los tiempos establecidos por la normativamente. **4.** Conocer, participar y formar parte de las actividades en las que la ESE Hospital San Antonio, está trabajando para cumplir con El Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en sus cuatro componentes: habilitación, auditoria para el mejoramiento de la calidad (PAMEC), acreditación y el sistema de información para la calidad en salud. **5.** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la E.S.E. y demás autoridades competentes. **6.** Presentar informe de ejecución como requisito de pago, cumpliendo con las condiciones establecidas por la E.S.E. para la presentación de los mimos adjuntando los soportes que idóneamente evidencien el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y los demás informes que le sean requeridos por el Supervisor. **7.** Dar cumplimiento a las políticas del Sistema de Gestión Documental de la E.S.E. observando en los documentos que produzca y en los que sean entregados a la entidad como resultado de la ejecución del objeto contractual, los lineamientos del sistema. **8.** Dar cumplimiento a las políticas, objetivos, normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, procurando el cuidado integral de su salud, contando con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar los servicios contratados, informando oportunamente al Supervisor de la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales derivados de la ejecución de las obligaciones contractuales, participando en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la entidad en los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías

Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **9.** Conservar, cuidar, mantener y devolver en buen estado los activos asignados en el lugar de prestación de los servicios, salvo su deterioro natural y uso, como también reportar a tiempo los daños y pérdidas ocasionados al supervisor. **10.** Reponer los activos asignados cuando ocurra un daño, pérdida por descuido y uso inadecuado por parte del contratista, debiendo entregarlos con las mismas características y condiciones o cancelar su equivalente según el valor comercial que se defina técnicamente por un especialista al momento que se determine su responsabilidad, con previa justificación. **11.** Asistir a las capacitaciones como requerimiento de formación institucional y responder a las evaluaciones que se realicen. **12.** Conocer y aplicar el Plan de Gestión Integral de los Residuos generados en la atención en salud y otras actividades - PGIRASA, Manual de Bioseguridad y Plan de Emergencias Hospitalarias. **POR PARTE DEL CONTRATANTE: 1.** Dar o suministrar al contratista, la información que requiera para la ejecución del objeto contratado. **2.** Pagar los honorarios al contratista según lo acordado, sujeto a la verificación de cumplimiento que realice el Supervisor del Contrato, en un término no mayor a 30 días posterior a la presentación de la cuenta de cobro, de acuerdo a la disponibilidad en bancos. **3.** Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada e Informar por escrito al contratista las objeciones o recomendaciones que surjan en el cumplimiento del objeto contractual. **4.** Ofrecer el apoyo logístico cuando a ello haya lugar, para el desarrollo del contrato. **5.** En desarrollo del principio de coordinación, la E.S.E. podrá efectuar requerimientos escritos al contratista, tendientes a lograr la adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la E.S.E. tiene la responsabilidad de Coordinar la calidad de los servicios que contrata en aras de garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual. **6.** Certificar la ejecución del contrato y los productos que del desarrollo del mimo se entreguen. **PARAGRAFO**: Serán de Propiedad de la E.S.E. los resultados de los informes, estudios, investigaciones y en general, los documentos y trabajos realizados para cumplir con el objeto del Contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los relacionados con los servicios profesionales contratados, sin autorización previa y expresa de la E.S.E. Igualmente no podrá hacer uso y difusión de los resultados, informes, documentos y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, cuando con ello afecte la confidencialidad de debe garantizar a la E.S.E. ----------

CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato será por la suma de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS ($ 26.000.000) MCTE.** Este presupuesto incluye impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar. **FORMA DE PAGO**: La ESE pagará al contratista por concepto de honorarios, cuatro pagos mes vencido por valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.500.000) MCTE.,** previa radicación del informe mensual que en desarrollo de las Cláusulas 2 y 3 del presente contrato **LA CONTRATISTA** deberá generar, en los que de cuenta de las actividades realizadas debidamente soportadas, con periodicidad mensual, acompañado de la planilla de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, la cuenta de cobro y la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor. Del valor del contrato, se descontarán las deducciones de ley que estén vigentes y que apliquen, las cuales se harán efectivas sobre los honorarios a cancelar. ----------

CLAUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se cancelará con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CERRITO SANTANDER** de la actual vigencia fiscal, correspondiente al código presupuestal **2.1.2.02.02.009.01,** concepto del gasto **HONORARIOS PERSONAL OPERATIVO,** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 22-00487** de 31 de agosto de 2022 por valor de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS ($ 26.000.000) MCTE.** ----------

CLAUSULA SEXTA. PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato es de **CUATRO (4) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. ----------

CLAUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 49 del Manual Interno de Contratación de la ESE Hospital San Antonio de Cerrito, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior a veintiocho (28) salarios mínimos legales mensuales vigentes, razón por la cual en el presente caso NO se exigen atendiendo además a la naturaleza del contrato y a la forma de pago pactada. ----------

CLAUSULA OCTAVA. CLAUSULA PENAL. En caso de incumplimiento por parte de la **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, se dará derecho al **CONTRATANTE** al pago del diez por ciento (10%) del monto del contrato a título de sanción penal, renunciando el **CONTRATISTA** a los requerimientos judiciales para este efecto. **PARAGRAFO**: En el evento que el **CONTRATANTE** considere necesario hacer efectiva la cláusula penal o la garantía única en el evento en que se haya exigido, o imponer multa, lo hará el Gerente mediante Resolución motivada que se notificará personalmente a **LA CONTRATISTA** o a su apoderado, al igual que al representante legal de la compañía aseguradora si procede; contra dicha resolución solo procede el recurso de reposición. ----------

CLAUSULA NOVENA. CADUCIDAD. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **LA CONTRATISTA** que afecte en forma grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE** por medio de un acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Cuando el **CONTRATANTE** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que el **CONTRATANTE** continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quién a su vez se le podrá declarar la caducidad cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del contratista, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. ----------

CLAUSULA DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: El presente contrato se rige por las Cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales contenidos en la Ley 80 de 1993 y las

normas que la modifiquen. Las partes acuerdan que en caso que se dé aplicación a estas cláusulas excepcionales, **LA CONTRATISTA** renuncia expresamente a reclamar el pago de perjuicios o indemnización por tal medida, pero tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a realizar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. ----

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. **LA CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución, la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé la Ley. ----

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN. LA CONTRATISTA no podrá ceder derechos ni obligaciones que adquiera por ministerio de este contrato, a persona natural o jurídica nacional o extranjera, ni subcontratar las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, sin consentimiento y autorización expresa y por escrito de **EL CONTRATANTE**. ----------

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral con **LA CONTRATISTA** ni con el personal que este emplee para la ejecución del contrato, por tanto, no habrá lugar al cobro de prestaciones sociales, ya que en los honorarios se contemplan los costos de ejecución del presente contrato. En consecuencia, **EL CONTRATANTE** no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan diferentes a los honorarios expresamente pactados. ----------

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. SUSPENSIÓN. Por circunstancias imprevisibles, de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo mediante la suscripción de un Acta debidamente motivada podrán suspender la ejecución del presente contrato, sin que para efectos del plazo extintivo se pueda computar el término de la suspensión. **LA CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento si la hubiera por el tiempo que dure la suspensión. ----------

CLAUSULA DECIMO QUINTA. SUPERVISIÓN, DIRECCIÓN Y VIGILANCIA. **EL CONTRATANTE** ejercerá la vigilancia de la ejecución del presente contrato, a través del **GERENTE** o quien haga sus veces, como SUPERVISOR, quien deberá controlar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por **LA CONTRATISTA**, presentar los informes a que haya lugar en desarrollo del objeto contractual, conceptuar sobre los incumplimientos de **LA CONTRATISTA** en sus obligaciones, comprobar el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, controlar las vigencias de las garantías y su aprobación legal, constatar los requisitos previos para la legalización y ejecución contractual, mantener actualizado el archivo de documentos legales, modificaciones o ampliaciones del contrato, estudiar el clausulado del contrato para establecer su cumplimiento, suscribir la liquidación de los contratos y las actas necesarias, preparar los documentos requeridos para la liquidación del contrato y entregar la certificación de cumplimiento del objeto contractual. ----------

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes contratantes, acuerdan que, si durante la ejecución del contrato se llegaren a presentar diferencias susceptibles de transacción, que impidan su ejecución normal, agotarán inicialmente la etapa de arreglo directo a través de sus representantes o delegados formalmente designados. Si no llegaren a un acuerdo, las partes contratantes para su solución, pueden someter a fórmulas de autocomposición las diferencias, para lo cual acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos que permitan solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto acudirán a la conciliación, a la transacción y a la amigable composición. ----------

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. COMPENSACIÓN: Las partes convienen que en virtud del principio de compensación y para efectos de proceder a hacer efectivas la cláusula de multas o la cláusula penal establecidas en este contrato, se procederá así: **a)** Si es **LA CONTRATISTA** el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en el contrato, éste autoriza al EL HOSPITAL a descontar el valor de la cláusula penal y las multas a que haya lugar, de los pagos que deban hacérsele. **b)** Si es **EL CONTRATANTE** el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses moratorios. ----------

CLAUSULA DECIMO OCTAVA. INDEMNIDAD. La contratista se obliga a mantener indemne a la E.S.E. de cualquier daño o perjuicio causado, por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. ----------

CLAUSULA DECIMO NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION. El presente contrato requiere para su perfecciona de la firma de las partes y para su ejecución, requiere de la constitución de las disponibilidades y reservas presupuestales correspondientes, así como de la aprobación de la garantía, en el evento en que se haya solicitado su constitución por parte de la entidad Contratante. **PARAGRAFO:** El contratista cuenta con tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato para cumplir los requisitos de ejecución, de lo contrario se aplicarán las multas señaladas en el presente documento. ----------

CLAUSULA VIGESIMA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 del CPACA - Ley 1437 de 2011, sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: ----------

E.S.E. Hospital San Antonio Cerrito	Contratista
GUSTAVO ANDRÉS BOADA MARQUEZ Dirección: Calle 6 N° 5-35 Cerrito Santander Teléfono: 6602025 Ext: 104 Correo electrónico: gerencia@esehospitalsanantoniocerrito.gov.co	ERIKA TATIANA GUALDRON GIRALDO Dirección: Calle 12 No. 10 – 45 Edificio Monaco, apt 201. Málaga Celular: 3188020526 Correo electrónico: egualdron3@gmail.com

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Modos normales de terminación: a). - cumplimiento del objeto; b). - vencimiento del plazo extintivo de duración del contrato; c). - terminación o vencimiento del plazo extintivo convenido para la ejecución del objeto del contrato y d). - acaecimiento de la condición resolutoria expresa, pactada por

las partes. **Modos Anormales de terminación**: a).- desaparición sobreviniente del objeto o imposibilidad de ejecución del objeto contratado; b).- terminación unilateral propiamente dicha; c).- declaratoria de caducidad administrativa del contrato; d).- terminación unilateral del contrato por violación del régimen de inhabilidades o incompatibilidades; e).- desistimiento -o renuncia-, del contratista por la modificación unilateral del contrato en cuantía que afecte más del 20% del valor original del mismo; f).- declaratoria judicial de terminación del contrato; y h).- declaratoria judicial de nulidad del contrato. Adicionalmente, como causal de terminación se contempla el mutuo consentimiento de las partes, operando la voluntad conjunta, lo que forma parte esencial del nacimiento y del discurrir normal de todo contrato (artículo 1602 C.C.). ----------

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO. Para todos los efectos a que haya lugar las partes señalan como domicilio contractual la sede de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE CERRITO el municipio de Cerrito Santander. -----

CLAUSULA VIGESIMO TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Igualmente deberá manejar de manera confidencial la información que como tal sea prestada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios estando obligado a no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. ----------

CLAUSULA VIGESIMO CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral de este contrato, los estudios previos, la propuesta, los soportes de idoneidad y experiencia del contratista, el contrato y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. ----------

CLAUSULA VIGESIMO QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 del Manual de Contratación de la E.S.E., así: para liquidar bilateralmente el contrato, dentro de los cuatro (4) meses luego de la finalización de su plazo o al de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. Si **LA CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previo requerimiento que le haga la **ENTIDAD CONTRATANTE**, o si presentándose este, las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos o salvedades a que haya lugar. En el acta de liquidación se harán constar acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. ----------

Para constancia se firma en Cerrito Santander, el primer (1) día del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

EL CONTRATANTE

GUSTAVO ANDRES BOADA MARQUEZ
Gerente ESE Hospital San Antonio Cerrito

ERIKA TATIANA GUALDRON GIRALDO
Médico

Elaboró: DAYANI NAYARITH RODRÍGUEZ RAMÍREZ – Asesora jurídica, representante judicial y profesional de contratación.